

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA



Revisado: Noviembre de 2023

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
2. NORMAS DE CONVIVENCIA	3
a. NORMAS PARA EL PROFESORADO	3
b. NORMAS PARA EL ALUMNADO	5
c. NORMAS PARA FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL ALUMNADO	5
3. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO	5
a. DERECHOS DEL ALUMNADO	5
b. DEBERES DEL ALUMNADO	7
4. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA	8
a. COMPOSICIÓN	8
b. FUNCIONES	8
c. RESPONSABLE DE CONVIVENCIA	8
5. PRINCIPIOS PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS.	9
6. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.	10
a. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.	10
b. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.	10
7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.	11
a. MEDIDAS EDUCATIVAS DE APLICACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.	12
8. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.	14
a. MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.	16
9. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.	16
a. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.	16
b. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.	17
10. DOCUMENTOS DE APOYO AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.	17

1. INTRODUCCIÓN

El presente *Reglamento de Convivencia* se fundamenta en el Decreto Foral 47/2010, de 23 de agosto, de derechos y deberes del alumnado y de la convivencia en los centros educativos, así como en la Orden Foral 204/2010, de 16 de diciembre, que regula la convivencia en los centros educativos no universitarios públicos y privados concertados de la Comunidad Foral de Navarra.

Se ha diseñado para ser aplicado en el *CPEIP San Pedro de Mutilva*, centro público de Educación Infantil y Educación Primaria.

Este *Reglamento de Convivencia* se inspira en un modelo integrado de gestión de la convivencia y tiene por objetivo involucrar a todos los miembros de la comunidad educativa: profesorado, alumnado, familias y personal no docente, con el fin de tener un clima positivo de convivencia en nuestro centro.

Además de este objetivo, nos regimos por los siguientes principios:

- a. Respetar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b. Crear un clima de respeto que favorezca la relación entre todas las personas y que incida positivamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c. Propiciar la resolución pacífica de los conflictos.
- d. Garantizar la igualdad de todas las personas, evitando la discriminación por causas sexistas, racistas, xenófobas, culturales o de cualquier otra índole.
- e. Favorecer, a través de la acción tutorial, el cumplimiento de los principios que contribuyan a la mejora de la convivencia.

2. NORMAS DE CONVIVENCIA

Las normas de convivencia que aparecen a continuación han sido creadas con el objetivo de facilitar la convivencia entre todas las personas que formamos la comunidad educativa.

a) **NORMAS PARA EL PROFESORADO**

- **Puntualidad:** el profesorado debe acudir al centro a las 8:50h para ocupar el puesto y función que le corresponden. El personal ha de estar en su aula o en el lugar que le corresponda para recibir al alumnado que entra desde esa hora.
- **Desplazamientos entre aulas:** cuando se produzca cambio de profesorado, se debe ser puntual y el intercambio de aula lo más rápido posible, evitando que el alumnado se quede sin vigilancia.
- **Vigilancia en los recreos:** el profesorado debe:
 - Bajar al patio con puntualidad y permanecer en la zona asignada.
 - Vigilar para prevenir conflictos e intervenir en caso necesario: atender al alumnado en todo momento y ayudar a resolver todas las situaciones de conflicto que puedan generarse.

- Hacer cumplir las normas de seguridad e higiene.
- Orientar al alumnado en las propuestas de juego.
- Realizar un registro anecdótico, si ocurriese algo importante de anotar, del suceso ya sea conflicto, accidente...
- **Salidas:**
 - Cuando algún alumno o alumna no es recogido por su familia a la salida, se considera prudencial esperar entre 5 y 10 minutos. El profesorado tutor o el responsable del grupo, llamará por teléfono para conocer el motivo del retraso.
 - Si localiza a la familia y es un retraso ocasional, se esperará hasta la entrega del alumno o alumna.
 - Si no se localiza a la familia, nos ponemos en contacto con un miembro del Equipo Directivo.

b) **NORMAS PARA EL ALUMNADO**

- **Puntualidad.** Todos los niños y niñas tienen la obligación de asistir a clase con puntualidad. El alumnado que llegue con retraso deberá entrar por la puerta principal. Si el retraso es superior a 10 minutos, deberá esperar en el banco junto a conserjería hasta la siguiente sesión. La conserjería del centro comunicará la falta de puntualidad al incorporarse a clase.
- **Asistencia a clase.** Queda establecido que si un alumno o alumna comete un número de faltas de asistencia injustificadas, se aplicará el Protocolo de Absentismo.
- **Entradas y salidas de clase:**
 - Ningún alumno o alumna permanecerá en el aula ni antes ni después de las horas de entrada o salida, a no ser que tenga permiso de algún profesor o profesora y se encuentre bajo su responsabilidad.
 - Una vez que terminen las clases de la mañana y sea horario de comedor, el alumnado no podrá volver a ir al aula.
- **Desplazamientos entre aulas:** el alumnado se desplazará siempre acompañado del profesorado responsable de la actividad a desarrollar, evitando molestar y alterar el normal funcionamiento de las aulas.
- **Material y otros objetos:** el alumnado no podrá traer al centro escolar objetos de valor, dispositivos móviles, juguetes u otros objetos que no tengan una función escolar o que resulten peligrosos para alguna de las personas que formamos parte de la comunidad educativa.
- **Normas de convivencia y de comportamiento.** El alumnado deberá seguir las normas de convivencia acordadas en el centro escolar.

c) **NORMAS PARA FAMILIAS O RESPONSABLES LEGALES DEL ALUMNADO**

Los padres, madres o representantes legales son los primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas. De ahí, la necesidad de implicación y compromiso de las familias en el ámbito escolar. Además, se responsabilizarán de:

- Que el alumnado asista limpio, descansado, bien alimentado y provisto del material necesario para el desarrollo de todas las actividades educativas.
- Mantener una comunicación continuada, directa y fluida con el centro, informando al profesorado de aquellos aspectos que se consideren relevantes y que puedan

- ayudar a su hijo o hija tener un mejor rendimiento escolar.
- Respetar los horarios de visita del profesorado, la Secretaría y del Equipo Directivo.
 - Recoger al alumnado en el centro en caso de que éste necesite ausentarse por cualquier motivo.
 - Atender a las llamadas que desde el centro se produzcan.
 - Velar por la regularidad en la asistencia a clase y puntualidad de sus hijos e hijas.
 - Avisar al centro de las faltas de puntualidad y asistencia entregando un justificante médico. Sólo serán faltas justificadas cuando el motivo sea por enfermedad o visita médica.
 - Afrontar los gastos ocasionados por rotura o deterioro de material, por uso indebido, de sus hijos o hijas.
 - Recoger a sus hijos o hijas puntualmente a las horas de salida.
 - Asistir a las tutorías con el profesorado y comprometerse a colaborar en la labor docente.
 - Colaborará con el profesorado en el cumplimiento de las normas y la autoridad del centro.

Las **normas de convivencia** que deberán cumplir serán:

- Para acceder o salir del centro, las familias siempre utilizarán la puerta principal.
- En el caso de recoger a su hijo o hija antes de la hora de salida, permanecerán a la espera en Conserjería, que serán quienes se encarguen de ir a recoger al alumnado a las aulas.

3. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO

a) DERECHOS DEL ALUMNADO

Los alumnos y las alumnas tienen los siguientes derechos básicos:

- A recibir una formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales.

Este derecho se concreta en:

- Dentro de los principios democráticos de convivencia, en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- En los valores y principios reconocidos en la Constitución Española, Amejoramiento del Fuero y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Educación en los principios y derechos reconocidos en los tratados y las declaraciones universales de los Derechos Humanos, en los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática, así como en el respeto de la dignidad de toda persona, sea cual sea su condición.
- En los derechos y deberes que se recogen en el presente Decreto Foral y en la legislación vigente.

- A recibir una formación integral, el cual se concreta en:

- Educación que permita el desarrollo personal y la integración social.
- Enseñanza con criterios de calidad.
- Adaptada a la diversidad y a las capacidades del alumnado.

- Educación emocional.
- Desarrollo de actividades con fundamento didáctico y científico.
- Formación ética y moral.
- Orientación escolar, personal y profesional.
- Formación en el respeto a la pluralidad lingüística de la Comunidad Foral de Navarra.

- **A ser respetado o respetada**, lo cual significa:

- Respeto a la intimidad.
- Respeto a la libertad de conciencia.
- Respeto a la diferencia y a la diversidad.
- Protección contra toda agresión de cualquier índole.
- Confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.

- **A ser valorado o valorada con objetividad**. Este derecho se concreta en:

- Conocer los aspectos básicos de las programaciones didácticas.
- A ser informado sobre la evolución de su propio proceso de aprendizaje.
- Posibilidad de solicitar aclaraciones y presentar reclamaciones.

- **A participar en la vida del centro**, se concreta en:

- Participación a través de sus representantes.
- Libertad de expresión de forma respetuosa.
- Derecho de reunión en el centro educativo.
- Derecho a constituirse en asociaciones.
- Utilización de distintos medios de conciliación y mediación para la resolución de conflictos.
- Participación en los órganos de gobierno.

- **A ser educado o educada en igualdad de oportunidades y a la protección social**. Este derecho se concreta en:

- Recibir protección y apoyos para compensar desigualdades, carencias o desventajas.
- Protección en situaciones familiares complicadas.
- Apoyo a alumnado víctimas del terrorismo, víctimas de violencia de género o de acoso escolar.

- **A la protección de la salud y a su promoción**. Este derecho se concreta en:

- Promoción de hábitos saludables en la actividad física y en la alimentación.

- **A una educación en igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres**. Este derecho se concreta en:

- Incorporación de conocimientos y habilidades para lograr la independencia y autonomía personal.
- Participar corresponsablemente en los ámbitos de decisión.
- Consideración de igual valor a mujeres y hombres.
- Utilización de un lenguaje no sexista.
- Capacitación para realizar elecciones libres de estereotipos asociados al sexo.
- Consolidación de su madurez personal, social y moral.

b) DEBERES DEL ALUMNADO

Son deberes básicos del alumnado los siguientes:

- **Estudiar**, el cual implica:

- Asistencia y participación activa.
- Puntualidad y respeto en los horarios.
- Estudio y esfuerzo.
- Responsabilidad en el descanso, alimentación e higiene.

- **Respeto a la autoridad del profesorado y de la dirección**. Este deber implica:

- Respeto a su labor educativa.
- Realizar las tareas encomendadas.
- Respetar el Proyecto educativo del centro.

- **Participación y colaboración en la mejora de la convivencia**. Este deber implica:

- Cumplir las normas del centro.
- Participar de forma activa en el desarrollo de las actividades educativas.
- Cooperar con el profesorado para fomentar un clima adecuado de estudio.
- Resolver de forma pacífica y justa los conflictos.
- Ofrecer ayuda a quien lo precise.
- Apoyar a las personas más vulnerables.
- Participar en la elaboración de las normas de convivencia y del centro.
- Apoyar al alumnado con necesidades educativas especiales.

- **Respetar a las personas**. Este deber implica:

- Hacer del respeto la norma fundamental de convivencia.
- Permitir y facilitar que los derechos y deberes se cumplan.
- Promover y practicar una actitud pacífica.
- Respetar la libertad de conciencia.
- Respetar los bienes propios y ajenos.

- **Asistir al centro educativo con la vestimenta y la higiene personal adecuadas**. Este deber implica:

- Utilizar la indumentaria adecuada para la realización de actividades del centro.
- Cumplir las indicaciones del centro en cuanto a la utilización del atuendo.
- Practicar hábitos de limpieza e higiene personal.

- **Cuidar las instalaciones**. Este deber implica:

- Respetar y cuidar las instalaciones y el equipamiento del centro.
- Respetar el medio ambiente haciendo un uso adecuado del agua, la energía y los residuos.
- Respetar el entorno del centro.

4. COMISIÓN DE CONVIVENCIA

a) COMPOSICIÓN.

La composición de la comisión estará compuesta por el director, directora o persona del equipo directivo en quien delegue, el profesor o profesora responsable de convivencia del centro, otro profesor o profesora del centro que tenga formación en convivencia y el orientador u orientadora.

b) FUNCIONES

Relacionadas con el Plan de convivencia:

- Diseñar y responsabilizarse del proceso de elaboración participada del plan de convivencia y de sus concreciones anuales
- Recoger y generar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de sus concreciones anuales.
- Programar, impulsar y realizar los estudios periódicos necesarios para conocer el estado de la convivencia, así como la evaluación anual del plan de convivencia, proponiendo las mejoras pertinentes.
- Informar a la comunidad educativa sobre la aplicación del Plan de convivencia.
- Elaborar la memoria de la concreción anual.

Relacionadas con el Reglamento de convivencia:

- Colaborar en las revisiones del reglamento de convivencia.
- Recabar información sobre las actuaciones de aplicación del reglamento de convivencia en el centro y aportar sugerencias cuando proceda.

Relacionadas con la formación y el asesoramiento:

- Asesorar a la comunidad educativa en materia de convivencia y promover actividades formativas, tanto para el profesorado como para el resto de la comunidad educativa en dicho tema.
- Proponer la inclusión de la educación para la convivencia en el currículo de las diferentes áreas y materias.
- Asesorar a la dirección en la toma de decisiones respecto a la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.

Relacionadas con la mediación:

- Crear equipos de mediación y responsabilizarse de su funcionamiento.

c) RESPONSABLE DE CONVIVENCIA

La persona responsable de convivencia del centro se ocupará de la dinamización de todo lo referente a la convivencia en sus aspectos preventivo y educativo.

Son funciones de la persona responsable de convivencia del centro las siguientes:

- a) Dinamizar la comisión de convivencia y sus acciones y proyectos.
- b) Participar en la elaboración, implantación, evaluación y actualización del plan de convivencia, así como en los mecanismos de implicación de la comunidad educativa necesarios para su desarrollo, puesta en marcha, evaluación y concreciones anuales.
- c) Articular, en el marco del plan de convivencia, la formación y participación activa del alumnado, la prevención y las estrategias de resolución de conflictos, así como la implicación de los diferentes agentes de la comunidad educativa.
- d) Impulsar la formación del profesorado en este campo y actualizar su formación personal como responsable de convivencia, así como responsabilizarse de la formación en materia de convivencia de otros colectivos del centro.
- e) Asistir y asesorar al director o directora en la aplicación del reglamento de convivencia.
- f) Responsabilizarse de los siguientes documentos: el plan de convivencia del centro y sus concreciones anuales, y la Memoria anual.

5. PRINCIPIOS PARA LA CORRECCIÓN DE CONDUCTAS

Las conductas pueden ser:

- Conductas contrarias a la convivencia.
- Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Los criterios para la aplicación de medidas educativas son los siguientes:

- Todo docente debe prevenir, apercebir y corregir comportamientos contrarios a la convivencia y debe poner en conocimiento de la directora los gravemente perjudiciales.
- Carácter educativo.
- Los padres o madres o representantes legales tienen derecho a ser escuchados.
- Deben asegurar la continuidad del proceso educativo.
- No podrán aplicarse medidas contrarias a la integridad física ni a la dignidad personal.
- Respetarán la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna.
- Se tendrá en cuenta la edad, las circunstancias o características personales del alumno o alumna.
- Contemplará la reparación de daños.
- Se podrá disponer de asesoramiento.
- Se podrán realizar entrevistas con los diferentes agentes implicados para poder prevenir la aparición de determinadas conductas.

6. PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS

a) CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

El Decreto Foral 47/2010, en su artículo 16, concreta el procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia.

- El docente que haya observado alguna de estas conductas será el encargado de cumplimentar el documento llamado "Registro de incidencias". [W 020702 Hoja de Registro de Incidentes \(1\).doc](#) Una vez cumplimentado el documento será necesario compartirlo a la Responsable de convivencia para que quede registrado.
- Si, transcurridos veinte días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos no se hubieran aplicado medidas educativas, no cabrá la aplicación de las mismas.
- El tutor o la tutora será quien informe a las familias de la medida adoptada. Contra estas medidas no cabrá reclamación alguna.

b) **CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.**

El Decreto Foral 47/2010, en su artículo 20, concreta el procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- El docente que haya observado alguna de estas conductas será el encargado de cumplimentar el documento [W 020702 Hoja de Registro de Incidentes \(1\).doc](#) Una vez cumplimentado el documento será necesario compartirlo a Dirección y a la Responsable de convivencia.
- El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para *identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario* en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.
- Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, según lo dispuesto en el Reglamento de convivencia, podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.
- El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del Registro de incidencias, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales.

7. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

Las conductas contrarias a la convivencia están definidas en el artículo 14 del Decreto Foral 47/2010. Nuestro centro, siguiendo el ejercicio de autonomía, las ha concretado en el siguiente cuadro:

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA	Nº DE INFRACCIONES A PARTIR DE LAS CUALES SE PODRÍA PROCEDER A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS	Nº DE INFRACCIONES A PARTIR DE LAS CUALES SE PODRÍA CONSIDERAR CONDUCTA GRAVEMENTE PERJUDICIAL
a) Incumplimiento del deber de estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio de derecho y el deber de estudiar de sus compañeras y compañeros.	3	6
b) Faltas injustificadas de puntualidad.	2º y 3º ciclo EP: 2	6
c) Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno a la alumna.	1º ciclo EP: 3 2º ciclo EP: 2 3º ciclo EP: 2	6
d) Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copien en exámenes o pruebas.	2º ciclo EP: 1 3º ciclo EP: 1	3
e) Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como el Proyecto educativo y al carácter propio del centro.	1	2
f) Falta de respeto y/o trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.	1	2
g) Participación en inasistencias grupales a clase no autorizadas por la dirección.	1	2
h) Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.	1º ciclo EP: 2 2º ciclo EP: 1 3º ciclo EP: 1	4
i) Llevar o utilizar aparatos tecnológicos así como materiales considerados dañinos, salvo en el caso de estar autorizado para ello por parte de la dirección.	1º ciclo EP: 2 2º ciclo EP: 1 3º ciclo EP: 1	3

j) Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.	1º ciclo EP: 2 2º ciclo EP: 1 3º ciclo EP: 1	3
k) Utilizar indumentaria o maquillaje considerado no apropiado para la actividad educativa.	2	4
l) Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.	3	6
m) Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.	1	2
n) Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro.	1	3
ñ) Fumar o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.	1	2
o) No entregar o no comunicar a las familias o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.	1º ciclo EP: 2 2º ciclo EP: 1 3º ciclo EP: 1	3
p) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.	Será valorada por la Comisión de Convivencia.	

a) MEDIDAS EDUCATIVAS DE APLICACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA.

Las medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia quedan recogidas en el artículo 15 del Decreto Foral 47/2010. Al igual que las conductas contrarias a la convivencia, las medidas educativas se han adaptado a nuestro centro y se concretan en las siguientes:

MEDIDAS EDUCATIVAS	PERSONA RESPONSABLE DE LA IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA EDUCATIVA
a) Utilización del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan y/o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna (pedir disculpas...).	Persona que sea responsable en ese momento (profesorado, cuidador/cuidadora de comedor,...). Se comunicará al alumno/alumna, a la

	<p>dirección del centro y al tutor o tutora, quien lo comunicará a las familias o representantes legales.</p> <p>Cuando se considere conveniente, será el o la docente responsable de la medida educativa, el que lo comunique a la familia o representante legal.</p>
<p>b) Inasistencia, por un periodo entre 1 y 3 sesiones, a las materias que imparta el profesor o profesora con quien se haya producido la conducta contraria a la convivencia.</p> <p>Durante ese tiempo, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que determine el profesor o profesora que ha aplicado la medida para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo.</p>	<p>Docente que sea responsable en ese momento.</p> <p>Se comunicará al alumno/alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, quien lo comunicará a las familias o representantes legales.</p> <p>Cuando se considere conveniente, será el o la docente responsable de la medida educativa, el que lo comunique a la familia o representante legal.</p>
<p>c) Modificación, mientras persista la incidencia o comportamiento inadecuado, del horario lectivo de entrada y/o salida del centro.</p>	<p>La dirección o la persona en quien delegue.</p> <p>La medida será comunicada al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, quien a su vez lo comunicará a la familia o representantes legales.</p>
<p>d) Realización de tareas, dentro o fuera del horario lectivo, que contribuyan a la reparación del daño causado a personas, instalaciones, materiales del centro o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa o realización de tareas que contribuyan al beneficio de la misma.</p>	<p>La dirección o la persona en quien delegue.</p> <p>La medida será comunicada al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, quien a su vez lo comunicará a la familia o representantes legales.</p>
<p>e) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares por un período limitado de tiempo.</p>	<p>La dirección o la persona en quien delegue.</p> <p>La medida será comunicada al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, quien a su vez lo comunicará a la familia o representantes legales.</p>
<p>f) Traslado temporal del alumno o alumna a otro espacio.</p>	<p>La dirección o la persona en quien delegue.</p> <p>La medida será comunicada al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, quien a su vez lo comunicará a la familia o representantes legales.</p>
<p>g) Modificación del horario del comedor escolar por un máximo de cinco días, cuando la conducta a corregir haya tenido</p>	<p>La dirección o la persona en quien delegue (persona responsable del comedor).</p>

lugar en el comedor escolar.	La medida será comunicada al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, quien a su vez lo comunicará a la familia o representantes legales.
h) Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio en el que se haya copiado o facilitado que otros alumnos o alumnas copien.	La dirección o la persona en quien delegue. La medida será comunicada al alumno o alumna, a la dirección del centro y al tutor o tutora, quien a su vez lo comunicará a la familia o representantes legales.

8. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Las conductas gravemente contrarias a la convivencia se muestran en el artículo 17 del Decreto Foral 47/2010. Los centros, en el ejercicio de su autonomía podrán concretar en su Reglamento de Convivencia, las conductas expuestas que interfieran en la Convivencia del Centro. Nuestro Centro seguirá como guía la propuesta de aplicación de medidas educativas y cautelares que se establecen en dicha normativa.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	Nº DE INFRACCIONES A PARTIR DE LAS CUALES SE PODRÍA PROCEDER A LA APLICACIÓN DE MEDIDAS EDUCATIVAS.
a) Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tienen un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.	1
b) La grabación de textos, imágenes, sonidos...de la jornada lectiva o de las autoridades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.	1
c) La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.	1
d) El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte	

escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.	1
e) Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.	1
f) Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.	1
g) La sustracción de pertenencias tanto en el centro como de cualquier otra persona.	1
h) La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.	1
i) Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento de cualquier miembro de la comunidad educativa.	1
j) Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.	1
k) La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidas en la Constitución o supongan apología del terrorismo.	1
l) El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.	1
m) Salir del centro educativo sin autorización durante el horario lectivo.	1
n) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.	Se contempla en cada caso en la tabla anterior.
o) Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.	1
p) Incitar a otro alumnado a la realización de cualesquiera de las conductas consideradas gravemente perjudiciales para la convivencia.	1

a) MEDIDAS EDUCATIVAS ANTE CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.

a) **Realización de tareas fuera del horario lectivo** en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.

b) **Suspensión del derecho a participar en actividades** complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.

c) **Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo** del mismo curso.

d) **Suspensión del derecho de asistencia a clase** en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este período.

e) Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial **situación de riesgo o posible desamparo** que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los **Servicios Sociales de Base**.

f) Si la utilización de los **servicios de transporte y comedor** fueran opcionales para el alumno o alumna, **suspensión del derecho a su utilización** hasta la finalización del curso académico, cuando la conducta haya sido cometida en dichos servicios.

g) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que causen alarma en la comunidad educativa, el director o directora del centro, con el visto bueno del Consejo Escolar, solicitará a la Dirección General de Inspección y Servicios el **cambio de centro educativo**, que se llevará a cabo preferentemente dentro de la red de centros y modalidad lingüística en la que se encuentre escolarizado el alumno o alumna.

9. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

En el artículo 18 del Decreto Foral 47/2010 aparecen tanto las circunstancias atenuantes como agravantes para la aplicación de las medidas educativas.

a) CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de disculpas.
- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
- f) La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.

b) CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
- c) Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
- d) Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.

10. DOCUMENTOS DE APOYO AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

- Registro de incidencias. [W 020702 Hoja de Registro de Incidentes \(1\).doc](#)
- Protocolos de actuación:
 - **Problemas de convivencia entre el alumnado del centro.**
[E Protocolo ante problemas de convivencia entre alumnado](#)
 - **Protocolo de conducta para el alumnado con necesidades educativas especiales.**
[W Protocolo de conducta alumnado con necesidades educativas especial...](#)
 - **Posibles casos de acoso escolar.**
[E Protocolo ante un posible caso de acoso escolar.](#)
 - **Un caso de violencia de género en el ámbito educativo.**
[E Protocolo de actuación ante un caso de violencia de género en el ámbi...](#)
 - **Protocolo de agresiones externas.**
[E Protocolo de actuación ante situaciones de violencia hacia personal qu...](#)

- **Situaciones de violencia, maltrato hacia menores o falta de escolarización.**

 Protocolo de actuación ante situaciones de violencia, maltrato hacia me...